



Resolución 749/2018

S/REF: 001-025864

N/REF: 100-002003

Fecha: 29 de enero de 2019

Reclamante: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Administración/Organismo: Ministerio de Justicia

Información solicitada: Plazas vacantes en un futuro concurso

Sentido de la resolución: Inadmisión a trámite

I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el reclamante solicitó al MINISTERIO DE JUSTICIA, al amparo de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#)¹ (en adelante LTAIBG), con fecha 3 de julio de 2018, la siguiente información:

- *Que en el último concurso de traslados de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia quedó vacante una plaza en la Delegación de la mutualidad General de Justicia de Zaragoza (MUGEJU) al no haber ofertado el Ministerio de Justicia ninguna de las dos plazas de dicho cuerpo en esa Delegación (Orden de 8 de enero de 2018, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados ordinario entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado con fecha 19/06/2017 (BOE 07/07/17), teniendo conocimiento que hay otras plazas de la MUGEJU pendiente de ofertarse.*

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

- *Que teniendo constancia de que el próximo concurso de traslados de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia se convocará presumiblemente durante el mes de julio y por lo tanto, estando a tiempo el Ministerio de Justicia de incluir nuevas plazas para su incursión en el concurso y teniendo en cuenta que en años anteriores se realizaron inclusiones y modificaciones de última hora, es por lo que SOLICITO:*
 - *SE INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA PLAZA VACANTE del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en la Delegación de la Mutualidad General de Justicia en la localidad de Zaragoza y el resto de plazas pendiente de la MUGEJU en el próximo CONCURSO DE TRASLADOS de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia.*
- *Que en el último concurso de traslados de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia quedó vacante una plaza en la Delegación de la mutualidad General de Justicia de Zaragoza (MUGEJU) al no haber ofertado el Ministerio de Justicia ninguna de las dos plazas de dicho cuerpo en esa Delegación (Orden de 8 de enero de 2018, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados ordinario entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado con fecha 19/06/2017 (BOE 07/07/17), y otras plazas de la MUGEJU.*
- *Que teniendo constancia de que el próximo concurso de traslados de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia se convocará presumiblemente durante el mes de julio y por lo tanto, estando a tiempo el Ministerio de Justicia de incluir nuevas plazas para su incursión en el concurso y teniendo en cuenta que en años anteriores se realizaron inclusiones y modificaciones de última hora, es por lo que SOLICITO:*
 - *SE ME INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA PLAZA VACANTE del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en la Delegación de la Mutualidad General de Justicia en la localidad de Zaragoza en el próximo CONCURSO DE TRASLADOS de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, y del resto de plazas de la MUGEJU de los cuerpos generales de la Administración de Justicia que sean objeto de ofertar en concurso de traslado.*

No consta respuesta de la Administración.

2. Ante la falta de respuesta, el reclamante presentó, al amparo de lo dispuesto en el [artículo 24² de la LTAIBG](#), una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con fecha de entrada el 21 de diciembre de 2018, solicitando lo siguiente:

- *SE INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA PLAZA VACANTE del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en la Delegación de la Mutualidad General de Justicia en la localidad de Zaragoza y el resto de plazas pendiente de la MUGEJU en el próximo CONCURSO DE TRASLADOS de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia.*
- *SE ME INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA PLAZA VACANTE del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en la Delegación de la Mutualidad General de Justicia en la localidad de Zaragoza en el próximo CONCURSO DE TRASLADOS de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, y del resto de plazas de la MUGEJU de los cuerpos generales de la Administración de Justicia que sean objeto de ofertar en concurso de traslado.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LTAIBG, en relación con [el artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno³](#), la Presidencia de este Organismo es competente para resolver las reclamaciones que, con carácter previo a un eventual y potestativo Recurso Contencioso-Administrativo, se presenten en el marco de un procedimiento de acceso a la información.
2. La LTAIBG, en su [artículo 12⁴](#), regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del Organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&tn=1&p=20141105#a8>

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a12>

3. En el caso que nos ocupa, debe llamarse la atención sobre el posible objeto de una solicitud de información al amparo de la LTAIBG, en relación a la solicitud formulada.

En efecto, el concepto de información pública que recoge la Ley y en base al cual puede presentarse una solicitud de acceso, se refiere a información de la que disponga un organismo o entidad de los sujetos a la Ley en el momento en que se produce la solicitud. Y ello, para garantizar el objetivo que persigue la norma y que no es otro que *“ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad”* (art. 1 de la LTAIBG). Es decir, la Ley de Transparencia no ampara solicitudes de información dirigidas a obtener previsiones sobre ocupación de puestos de trabajo, como sería el caso que nos ocupa, puesto que las mismas tienen la consideración de *actos futuros* en el sentido de que no son información ni documentos existentes en el momento en que se solicitan.

Asimismo, el objeto de la solicitud de información entendemos que no entronca con la razón o *ratio iuris* de la norma, que se ampara en el principio de rendición de cuentas por la actuación pública y no solventar cuestiones de índole puramente privada como son, a nuestro juicio, las planteadas en la presente reclamación.

Sentado lo anterior, procede inadmitir la Reclamación presentada.

III. RESOLUCIÓN

En atención a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos descritos, procede **INADMITIR** la Reclamación presentada por [REDACTED], con entrada el 21 de diciembre de 2018, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA.

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)⁵.

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&tn=1&p=20181206#a112>



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 c) de la [Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#)⁶.

EL PRESIDENTE DEL CTBG
P.V. (Art. 10 del R.D. 919/2014)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Fdo: Francisco Javier Amorós Dorda

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&tn=1&p=20181206#a9>